

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. En fecha 28 (veintiocho) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

"Quiero saber cual es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013. Asimismo quiero saber cual es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014." (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00115/VABRAVO/IP/2013.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. EL SUJETO OBLIGADO no dio respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora **RECURRENTE**.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Ante la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE** en fecha 09 (nueve) de enero del año 2014 (dos mil catorce), interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como **Acto Impugnado, el siguiente:**

"LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00115/VABRAVO/IP/2013. (SIC).

Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

"HAN TRANSCURRIDO 18 DÍAS DESDE QUE FORMULÉ MI SOLICUUD DE INFORMACIÓN Y HASTA ESTA FECHA NO SE ME HA DADO RESPUESTA ALGUNA." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00019/INFOEM/IP/RR/2014**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión se establecen no se establecen preceptos legales que estime violatorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que **el RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **el RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. **EL SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación para abonar lo que a derecho le asiste y le convenga.

VI.- EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL SUJETO OBLIGADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ENVÍO los documentos en donde se requirió la información a los servidores públicos habilitados pretendiendo dar respuesta en los siguientes términos:

de: **damaris lemus ortiz** <dajamus1@hotmail.com>
para: "maria.vazquez@itaipem.org.mx" <maria.vazquez@itaipem.org.mx>, "berenice.carrillo@itaipem.org.mx" <berenice.carrillo@itaipem.org.mx>
fecha: 21 de enero de 2014, 11:33
asunto: DOCUMENTOS RESPECTO DEL RR 00019 VALLE DE BRAVO
enviado por: hotmail.com
adicional: Mensaje importante por las palabras que contiene

Valle de Bravo, México, 29 de Enero de 2014.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Fwd: DOCUMENTOS RESPECTO DEL RR 00019 VALLE DE BRAVO Recibidos x  

 María Elena Vázquez Reyes 12:01 (hace 6 horas)   
para mí

----- Mensaje reenviado -----
De: damaris lemus ortiz@dajamus1@hotmail.com
Fecha: 21 de enero de 2014, 11:33
Asunto: DOCUMENTOS RESPECTO DEL RR 00019 VALLE DE BRAVO
Para: "maria.vazquez@itaipem.org.mx" <maria.vazquez@itaipem.org.mx>, "berenice.carrillo@itaipem.org.mx" <berenice.carrillo@itaipem.org.mx>

ENVIO LOS DOCUMENTOS DONDE SE LE REQUIRIO LA INFORMACION AL TESORERO Y LA CONTESTACION RECIBIDA EN ESTA UNIDAD EL DIA 20 DE ENERO 2014.

QUEDO DE USTED, REITERANDOME A SUS ORDENES.

DAMARIS JANET LEMUS ORTIZ.

4 archivos adjuntos  


C.P. OSCAR FERNANDO PEREZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PRESENTA:

En atención al oficio I.E.I.P.D.00019/RR/2014 de fecha 21 de Diciembre de 2013 y con fundamento en la
Disposición General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Méjico y Municipios, me permito a usted señalar informe en un Tenorio de tres días hábiles a una
orden de Transparencia. La información que se expresa tiene que ver en la generación, manejo y/o
uso de datos personales, la cual se ha solicitado en el oficio anterior. La información que se solicita no es
de naturaleza personal, ni tiene que ver con la generación, manejo y/o uso de datos personales. Por lo
que no se cumplen los criterios establecidos en la legislación de Transparencia. Por lo que
se declara tener disponibilidad en medio impreso y electrónico.


C.P. OSCAR FERNANDO PEREZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PRESENTA:

Cónfundamente en la Disposición por la que se aprueba la I.E.I.P.D.00019/RR/2014 en el que se establece el manejo de
los datos personales de los ciudadanos y en atención a la Disposición General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito a usted señalar informe que la información que
se le solicita, administrada y la que en forma directa tengan en posesión los sistemas integrados
de la administración pública, no tienen que ver con la generación, manejo y/o uso de datos
personales, por lo que no se cumplen los criterios establecidos en la legislación de Transparencia. Por lo que
se declara tener disponibilidad en medio impreso y electrónico.

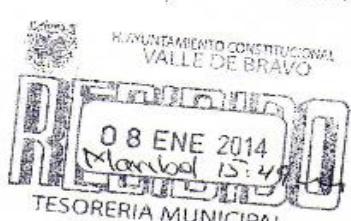
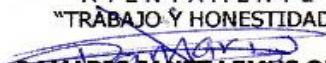

DAMARIS JANET LEMUS ORTIZ
ENCARGADA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTA:

Por este conducto le dirijo respuesta a su oficio I.E.I.P.D.00019/RR/2014 en el que con su solicitud el manejo del
informe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio 2013 y lo considero en su totalidad
nula y sin efecto. De acuerdo a lo establecido en la Disposición General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, el informe que usted informó para el ejercicio 2013 es de
naturaleza personal, ya que se refiere a la generación, manejo y/o uso de datos personales. Por lo que
se declara tener disponibilidad en medio impreso y electrónico.


ESTADO CIVILICO PRESUPUESTO DE EXPENDIO
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
2013
ESTADO CIVILICO PRESUPUESTO DE EXPENDIO
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
2013

Asimismo como documentos adjuntos, remite los que a continuación se vierten:

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VALLE DE BRAVO 2013 - 2015</p>	 <p>Trabajo y Honestidad Gobierno de Valle de Bravo</p>
<p>"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"</p>	
 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VALLE DE BRAVO 08 ENE 2014 Tesorero Municipal TESORERIA MUNICIPAL</p>	<p>DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL U.T.A.I.P.M./01/2014</p> <p>No. DE OFICIO: ASUNTO: SE SOLICITA INFORME</p>
<p>Valle de Bravo, México, a 08 de Enero de 2014.</p>	
<p>C.P. OSCAR FERNANDO PEREZ LOPEZ TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO. P R E S E N T E.</p>	
<p>En alcance al oficio U.T.A.I.P.M./166/2013 de fecha 17 de Diciembre de 2013 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permite a Usted solicitar informe en un término de tres días hábiles a esta Unidad de Transparencia la información que se especifica misma que es la generada, administrada a la que en forma habitual tengan en posesión los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, no sin antes recordarle que esta información debe de estar disponible permanentemente y actualizada, sin previa petición de persona alguna. Para los ayuntamientos se deberá tener disponible en medio impreso y electrónico.</p>	
<p>Por tal razón le solicito de forma clara y precisa me proporcione la siguiente información:</p>	
<p>Cual es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013. Asimismo quiero saber cual es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014</p>	
<p>Sin otro particular por el momento y en espera de contar con una respuesta favorable, me despido de Usted.</p>	
<p>ATENTAMENTE "TRABAJO Y HONESTIDAD"  DAMARIS JANET LEMUS ORTIZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEX.  VALLE DE BRAVO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>	
<p>C.c.p. Archivo</p>	
<p>Calle 5 de Febrero, No. 100, Esquina Porfirio Díaz, Antiguo Palacio Municipal, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, C.P. 51200. Tel. 01 (726) 26 2 04 58 - 26 2 03 62</p>	

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
No. DE OFICIO: ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA MUNICIPAL
U.T.A.I.P.M./166/2013
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME

Valle de Bravo, México, a 17 de Diciembre de 2013.

C.P. OSCAR FERNANDO PEREZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito a Usted solicitar informe en un término de **tres días hábiles** a esta Unidad de Transparencia la información que se especifica misma que es la generada, administrada a la que en forma habitual tengan en posesión los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, no sin antes recordarle que esta información debe de estar disponible permanentemente y actualizada, sin previa petición de persona alguna. Para los ayuntamientos se deberá tener disponible en medio impreso y electrónico.

Por tal razón le solicito de forma clara y precisa me proporcione la siguiente información:

Cual es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013. Asimismo quiero saber cual es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con una respuesta favorable, me despido de Usted.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



A T E N T A M E N T E
"TRABAJO Y HONESTIDAD"

DAMARIS JANET LEMUS ORTIZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle 5 de Febrero, No. 100, Esquina Porfirio Díaz, Antiguo Palacio Municipal, Colonia Centro,
Valle de Bravo, México, C.P. 51200. Tel. 01 (726) 26 2 04 58 - 26 2 03 62

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VALLE DE BRAVO
2013 - 2015


Trabajo y Honestidad
Gobierno de Valle de Bravo

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Tesorería Municipal
No. de oficio: DT/024/2014
Asunto: El que se indica

Valle de Bravo, México; 20 de Enero de 2014.

DAMARIS JANET LEMUS ORTIZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE

Por este conducto le doy respuesta a su oficio U.T.A.I.P.M./01/ 2014, en el que me solicita el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el ejercicio 2013 y lo ejercido en este rubro hasta el 31 de octubre de 2013, al respecto le menciono que esta información ya se encuentra EN LA PAGINA DE INFOEM en el estado Comparativo presupuestal de Egresos al 31 de octubre del 2013, en el cual tiene la siguiente información en las columnas:

• Presupuesto de Egresos Aprobado.	\$ 6'194,626.09
• Presupuesto de Egresos Ejercido al mes	\$ 5'298,017.36

Se anexa copia de Estado financiero de la página antes citada, le comento que del importe presupuestado en este rubro para el Ejercicio 2014, se proporcionará la información hasta que se autorice el Presupuesto Definitivo del Ejercicio solicitado.

Sin otro particular, quedo de Usted


ATENTAMENTE
"TRABAJO Y HONESTIDAD"
OSCAR FERNANDO PÉREZ LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VALLE DE BRAVO 2013-2015
TESORERÍA MUNICIPAL



Nuevo Palacio Municipal, Calle 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200
Tel. (01 726) 26 2 80 60 - 26 2 04 58 - 26 2 03 62

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

VALLE DE BRAVO 107

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	ABSOLUTA	%
2350	Productos químicos, farmaceúticos y de laboratorio adquiridos como materia	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	19,545.00	455.00	2.28
2351	Productos químicos, farmaceúticos y de laboratorio adquiridos como materia	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	19,545.00	455.00	2.28
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,008,284.99	197,199.01	953,115.16	2,660,393.07	2,146,048.69	514,344.38	19.33
2430	Cal, yeso y productos de yeso	7,728.00	2,019.00	0.00	6,690.00	2,932.67	3,757.33	56.16
2431	Cal, yeso y productos de yeso	7,728.00	2,019.00	0.00	6,690.00	2,932.67	3,757.33	56.16
2440	Madera y productos de madera	18,000.00	15,000.00	0.00	18,000.00	16,673.84	1,326.16	7.37
2441	Madera y productos de madera	18,000.00	15,000.00	0.00	18,000.00	16,673.84	1,326.16	7.37
2460	Material eléctrico y electrónico	2,535,439.60	178,164.30	952,314.76	2,218,314.00	2,063,978.38	164,335.62	7.41
2461	Material eléctrico y electrónico	2,535,439.60	178,164.30	952,314.76	2,218,314.00	2,063,978.38	164,335.62	7.41
2470	Artículos metálicos para la construcción	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	4,843.00	157.00	3.14
2471	Artículos metálicos para la construcción	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	4,843.00	157.00	3.14
2480	Materiales complementarios	272,253.42	52,015.71	800.40	242,525.10	67,620.80	174,904.30	72.12
2481	Materiales complementarios	137,081.46	6,839.43	0.00	113,394.30	0.00	113,394.30	100.00
2482	Material de señalización	128,171.96	38,175.28	800.40	122,130.80	60,620.80	61,510.00	50.36
2483	Arboles y plantas de ornato	7,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	169,863.97	-50,000.00	0.00	169,863.97	0.00	169,863.97	100.00
2491	Materiales de construcción	131,650.00	-50,000.00	0.00	131,650.00	0.00	131,650.00	100.00
2492	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	38,213.97	0.00	0.00	38,213.97	0.00	38,213.97	100.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	337,559.20	-22,096.26	966.00	312,418.84	135,070.12	177,348.72	56.77
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	140,254.00	1,038.00	966.00	138,178.00	966.00	137,212.00	99.30
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	140,254.00	1,038.00	966.00	138,178.00	966.00	137,212.00	99.30
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	41,332.00	-65,063.00	0.00	23,686.00	0.00	23,686.00	100.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	41,332.00	-65,063.00	0.00	23,686.00	0.00	23,686.00	100.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	36,026.00	15,683.14	0.00	33,098.84	17,292.12	15,806.72	47.76
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	36,026.00	15,683.14	0.00	33,098.84	17,292.12	15,806.72	47.76
2590	Otros productos químicos	119,947.20	26,245.60	0.00	117,456.00	116,812.00	644.00	0.55
2591	Otros productos químicos	119,947.20	26,245.60	0.00	117,456.00	116,812.00	644.00	0.55
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,194,626.09	468,032.77	888,656.18	5,185,377.55	5,298,017.36	-112,639.81	-2.17
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,194,626.09	468,032.77	888,656.18	5,185,377.55	5,298,017.36	-112,639.81	-2.17
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,194,626.09	468,032.77	888,656.18	5,185,377.55	5,298,017.36	-112,639.81	-2.17
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,046,345.90	23,895.00	5,881.20	2,038,560.90	848,751.40	1,189,809.50	58.37
2710	Vestuario y uniformes	1,946,432.06	8,407.00	5,881.20	1,945,394.06	845,549.80	1,099,844.26	56.54
2711	Vestuario y uniformes	1,946,432.06	8,407.00	5,881.20	1,945,394.06	845,549.80	1,099,844.26	56.54
2720	Prendas de seguridad y protección personal	64,587.84	10,950.00	0.00	59,916.84	0.00	59,916.84	100.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	64,587.84	10,950.00	0.00	59,916.84	0.00	59,916.84	100.00
2730	Artículos deportivos	31,826.00	1,038.00	0.00	29,750.00	0.00	29,750.00	100.00
2731	Artículos deportivos	31,826.00	1,038.00	0.00	29,750.00	0.00	29,750.00	100.00

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

VII.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso 00019/INFOEM/IP/RR/2014 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turnó a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 07 (siete) de enero de 2014 (dos mil catorce), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 27 (veintisiete) de enero de 2014 (dos mil catorce). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 09 (nueve) de enero de 2014 (dos mil catorce), se concluye que su presentación fue oportuna.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: RECURRENTE
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del RECURRENTE e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, dicho artículo a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que operó la **NEGATIVA FICTA** por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber respondido al **RECURRENTE** en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada en el antecedente número I de esta resolución. Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la informidad en los términos de que no le respondieron su solicitud. Negativa implícita hecha por **EL SUJETO OBLIGADO** y cuestionada por **EL RECURRENTE**, toda vez que no se contestó la solicitud y no se explicó la razón de la falta de entrega de la información requerida.

Siendo el caso que el **RECURRENTE** solicitó:

"Quiero saber cuál es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013. Asimismo quiero saber cuál es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014."(SIC)

Al respecto, **El SUJETO OBLIGADO** no da respuesta a la solicitud dentro del plazo legal establecido, a lo cual **EL RECURRENTE** se inconforma e interpone recurso de revisión.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Asimismo **EL SUJETO OBLIGADO** remitió a través de correo electrónico la documentación de la cual se presume envío la respuesta.

Delimitado lo anterior, y con la finalidad de determinar apropiadamente el análisis y resolución de la *litis*, debe considerarse como punto de partida, el hecho evidente de que la información solicitada por el **RECURRENTE**, obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que mediante correo electrónico pretende dar respuesta para hacerla del conocimiento del **RECURRENTE**.

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar los argumentos vertidos en la respuesta de dicho sujeto, respecto a este rubro.

Una vez precisado lo anterior se determina que la *controversia* del presente recurso, deberá analizarse, en los siguientes términos:

- a) Análisis de la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de información.
- b) Por último, precisar la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de lo expuesto VIA CORREO ELECTRÓNICO y determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de información.

Por lo que es pertinente reflexionar que dentro de la solicitud **EL RECURRENTE** requirió lo siguiente:

Quiero saber cual es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013. Asimismo quiero saber cual es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014."

Al respecto cabe indicar que el **SUJETO OBLIGADO** en un inicio no dio respuesta a la referida, sin embargo con posterioridad, **EL SUJETO OBLIGADO** vía correo electrónico remitió a esta ponencia un archivo electrónico que contiene cuatro documentos mediante los cuales comunica que se envía los documentos en donde se les requirió la información al Tesorero y la contestación recibida en la unidad de información en 20 de enero de 2014.

De lo anterior, aun cuando pareciese que el Sujeto Obligado, al modificar su respuesta, pudiera dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, esta Autoridad hace un comparativo entre lo solicitado y la respuesta proporcionada de la cual se observa:

SOLICITUD	RESPUESTA A TRAVÉS DE CORREO
Quiero saber cuál es el monto del presupuesto anual asignado al rubro de combustible para el actual ejercicio 2013 y lo ejercido en ese rubro hasta el 31 de octubre de 2013	 Presupuesto de Egresado Aprobado \$ 6,194,626.09 Presupuesto de Egresos Ejercido al mes \$5,298,017.36 Se anexa estado financiero de la página antes citada.
Asimismo quiero saber cuál es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014	 Le comento que del importe presupuestado en este rubro para el ejercicio 2014, se proporcionará la información hasta que se

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

autorice el Presupuesto Definitivo del Ejercicio solicitado.

Del comparativo anterior se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta de manera completa y correcta por lo que respecta a al primer punto sin embargo por lo que respecta al segundo punto refiere que se proporcionara la información hasta que se autorice el Presupuesto Definitivo del Ejercicio solicitado.

A este respecto esta Ponencia se dio a la tarea de revisar el marco competencial a efecto de determinar si lo aseverado por el **SUJETO OBLIGADO** es correcto por lo que respecta al segundo punto de la solicitud de origen.

En este tenor el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, al respecto refiere;

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de octubre de 2013
No. 72

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.

METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
(SEGEMUN).

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Octubre 2013.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Marco Jurídico
- 1.2 Marco Conceptual
- 1.3 Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015

II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL

III. LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, permite a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto de Presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones 1,11y III de la Le orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293,294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código' Financiero del Estado de México y Municipios.

El Manual fue actualizado y aprobado por los Ayuntamientos, dentro del Sistema de Coordinación Hacendaría' del Estado de México con sus Municipios, y es aplicable para las dependencias generales, auxiliares y organismos bajo la linealidad anteriormente citada, lo que hace posible establecer las prioridades del gobierno municipal, con la visión de cumplir con los 11 objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que permite la asignación de los recursos públicos con un enfoque de resultados y origina la integración de un instrumento que sea la sustancia del funcionamiento gubernamental y motive la eficiente distribución del recurso.

Asimismo el Código Financiero del Estado de México al respecto refiere:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS DE CARÁCTER FISCAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 286.- Las Dependencias, Entidades Públicas y Unidades Administrativas formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales.

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Municipios que reciban recursos por programas de apoyos federales establecidos en un acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente el ejercicio de los mismos, informando de ello para la integración de la cuenta pública.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Artículo 295.- A más tardar el último día hábil antes del 15 de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios y del manual lo hará la Tesorería. En la elaboración del manual, deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría

Artículo 296.- Las dependencias y entidades públicas formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas anuales.

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su Anteproyecto de Presupuesto.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su Anteproyecto de Presupuesto a la Tesorería para ser revisado y en su caso integre al proyecto que se someterá a consideración del Presidente Municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 300.- La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

En el caso de los Ayuntamientos, corresponderá a la Tesorería formular los anteproyectos en los términos de este artículo.

Artículo 301.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.

CAPITULO TERCERO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 305. - El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Una vez que se apruebe el presupuesto de egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las dependencias, Entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

En el caso de los municipios la comunicación a que se refiere el presente artículo la realizará la Tesorería, una vez aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento

III. LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

111.1 Lineamientos Generales

111.2 Anteproyecto de Presupuesto (Primera etapa)

El Anteproyecto de Presupuesto es la recopilación de la información de Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos por la Tesorería y la UIPPE en el ámbito de sus responsabilidades para ser revisado e integrar el Proyecto de Presupuesto, lo anterior se encuentra normado en los Artículos 296 y 298 del Código Financiero; donde se establece la competencia de las Unidades Administrativas quienes formularan su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo a las normas presupuestales vigentes con base en sus programas y proyectos, mismos que se enviaran a más tardar el último día hábil anterior al 15 de agosto a la Tesorería para su revisión.

111.3 Proyecto de Presupuesto (Segunda etapa)

111.3.1 Lineamientos generales

La integración del Anteproyecto de Presupuesto es la base para que la Tesorería y la UIPPE o su equivalente en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los análisis de la información vertida en el documento antes mencionado y se proceda en la determinación del Proyecto de Presupuesto el cual según lo que establece el

Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal y el 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios deberá ser presentado por el Presidente Municipal al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre para su consideración y aprobación.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 47 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, el Presidente Municipal y Síndicos deberán informar a más tardar el 25 de febrero de cada año al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el Presupuesto aprobado por el cabildo para el Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior se desprende lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Que El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, permite a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto de Presupuesto.
- Que para la integración y presentación del presupuesto de egresos a más tardar el último día hábil antes del 15 de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto.
- Que En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios y del manual lo hará la Tesorería.
Que El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su Anteproyecto de Presupuesto.
- Que Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su Anteproyecto de Presupuesto a la Tesorería para ser revisado.
- Que En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación.
- Que el Proyecto del Presupuesto de Egresos en el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.
- Que El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría.
- Que Una vez que se apruebe el presupuesto de egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, comunicara dentro de los 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente a su presupuesto aprobado, En el caso de los municipios la comunicación a que se refiere el presente artículo la realizará la Tesorería, una vez aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento.
- Que el anteproyecto del municipio deberá ser presentado por el Presidente Municipal al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre para su consideración y aprobación.
- Que el Presidente Municipal y Síndicos deberán informar a más tardar el 25 de febrero de cada año al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el Presupuesto aprobado por el cabildo para el Ayuntamiento.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** debe seguir ciertas normas en las cuales de estipulan plazos, por lo tanto y de conformidad con los ordenamientos jurídicos antes vertidos se observa que el anteproyecto de municipio debió ser presentado por el Presidente Municipal a más tardar el 20 de diciembre de 2013, asimismo el Presidente Municipal y Síndicos deberán informar más tardar el 25 de febrero de cada año al OSFEM el presupuesto aprobado por el cabildo, lo cual significa que **EL SUJETO**

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

OBLIGADO ya cuenta un anteproyecto de presupuesto que puede estar o no aprobado por el cabildo toda vez que tienen hasta el 25 de febrero para presentar el presupuesto aprobado.

En la solicitud de información claramente se expresa que requiere respeto a la segunda parte:

- *..."Asimismo quiero saber cuál es el presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014:"*

Y en su respuesta el **SUJETO OBLIGADO** refiere:

- *"Le comento que del importe presupuestado en este rubro para el ejercicio 2014, se proporcionará la información hasta que se autorice el Presupuesto Definitivo del Ejercicio solicitado."*

Por lo cual no da cumplimiento a esta parte de la solicitud así como tampoco hace valer las causas por las cuales debe esperar hasta que se autorice el Presupuesto definitivo.

SÉPTIMO.-Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.
Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso c)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.

Ahora bien en lo que respecta *al inciso c)* de este considerando relativo a la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, cabe señalar que para esta Ponencia se actualizó la entrega incompleta de la información, con la solicitada por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber proporcionado al **RECURRENTE** la totalidad de la información señalada en el antecedente número I de esta resolución.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: RECURRENTE
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se MODIFICA la Respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO en términos de los considerandos, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al SUJETO OBLIGADO para que entregue al RECURRENTE vía SAIMEX, la información siguiente:

- El presupuesto para el mismo rubro de combustible de acuerdo al anteproyecto de presupuesto para el año 2014.

TERCERO.- Se apercibe al SUJETO OBLIGADO que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese al RECURRENTE, y remítase a la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO, vía EL SAIMEX, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del RECURRENTE que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del RECURRENTE, el correo electrónico *vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx*, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que EL SUJETO OBLIGADO no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE: 00019/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN	
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00019/INFOEM/IP/RR/2014.